

A.d.

5580/9

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 3.303.

Contra *Prudencio Cisneros Tomiés.*

de *Brea.*



Juez Instructor designado D. *Jacinto García.*
Calatayud

Fecha de Incoación *21-10-37.*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *14-V-28*

Diligencia.— Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia me hago cargo en esta fecha, de ~~el informe de la Guardia Civil de la demarcación~~

referente a **Prudencio Cisneros Forniés**
Brea vecino de
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

21 **Octubre**
Zaragoza de de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **21** de **Octubre** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Prudencio Cisneros Forniés**
Brea vecino de

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose **Jacinto García Monje**

Juez Instructor del expediente a Don **Calatayud**
Juez de Instrucción de al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

remitiéndole

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado en el Decreto precedente

; doy fe.

misión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este concurso.

En el caso de no estimarse convenientes a los intereses del Estado las proposiciones presentadas, podrá declararse desierto el concurso sin queja o reclamación alguna contra esta decisión.

Séptima. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición quinta será elevada por el adjudicatario a definitiva hasta un importe de quince mil pesetas, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del incumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado en escritura pública por el adjudicatario en el plazo de los otros cinco días siguientes.

Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido hecha la adjudicación.

La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que, finalizado el contrato, se practique la liquidación del importe del mismo.

Octava. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Novena. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Décima. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya procedido a la recogida de todo el papel sobrante objeto del contrato. Este extremo se justificará con la presentación de certificaciones de las actas de entrega que extenderán los Secretarios de los respectivos Juzgados de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 29 de marzo último.

Undécima. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.
(Del "Boletín Oficial del Estado" número 370, fecha 25 de octubre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

Núm. 5.146.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viuela ovina en el ganado existente en el término municipal de Chades, en cumplimiento de lo prevenido en

el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Capurnos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Capurnos», y zona de inmunización otra faja de terreno de otros 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.148.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viuela ovina en el ganado existente en el término municipal de Contamina, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Montecillo», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Montecillo», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los citados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando Cuenca Villoro, vecino de Zaragoza.
(Expte. 3.296)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Benedí Muñoz, vecino de Brea.
(Expte. 3.295)

Santiago Serrano Navarro, vecino de id.
(Expte. 3.297)

Félix Calvo Gracia, vecino de id.
(Expte. 3.298)

Gregorio Valero Lafuente, vecino de id.
(Expte. 3.299)

Valero Miñana Gregorio, vecino de id.
(Expte. 3.300)

José Ucedo Gil, vecino de id.
(Expte. 3.301)

Pedro Ucedo Lázaro, vecino de id.
(Expte. 3.302)

Prudencio Cisneros Forniés, vecino de id.
(Expte. 3.303)

Braulio Cester Peirona, vecino de id.
(Expte. 3.304)

Manuel Benedí Pola, vecino de id.
(Expte. 3.305)

Nicolás Carreras Berdejo, vecino de id.
(Expte. 3.306)

Manuel Pericás Gómez, vecino de id.
(Expte. 3.307)

Manuel Benedí Gil, vecino de id.
(Expte. 3.308)

Braulio Gea López, vecino de id.
(Expte. 3.309)

Silvestre Benedí Barcelona, vecino de id.
(Expte. 3.310)

Florencio Embid Rodríguez, vecino de id.
(Expte. 3.311)

José Miñana Lafuente, vecino de id.
(Expte. 3.312)

Rudesindo Miñana Lafuente, vecino de id.
(Expte. 3.313)

Domingo Ruiz Campo, vecino de id.
(Expte. 3.314)

Juan Aparicio Trasobares, vecino de id.
(Expte. 3.315)

Guillermo Pérez Benedí, vecino de id.
(Expte. 3.316)

Fernando Serrano Pérez, vecino de id.
(Expte. 3.317)

Adrián Benedí Forniés, vecino de id.
(Expte. 3.318)

Francisco Barcelona Benedí, vecino de id.
(Expte. 3.319)

Cirilo Benedí Martín, vecino de id.
(Expte. 3.320)

Pedro Gregorio Pola, vecino de id.
(Expte. 3.321)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Serrano Corellano, vecino de Villanueva de Gállego. (Expte. núm. 956) habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CUBEL

Núm. 5.143.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de Cubel y sus anejos Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, dotada con el sueldo anual de 2.632 pesetas, incluido el servicio de reconocimiento de cerdos.

Cuanto deseen solicitarla dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este pueblo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubel, 23 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Alcalde ejerciente, Juan Antonio Vicente.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 5.142.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia segunda subasta de un aparato de radio marca «Philips» que perteneció a la Unión General de Trabajadores del pueblo de Sierra de Luna, de seis lámparas y señalado con el núm. 35.675.

El acto se verificará el 10 de noviembre próximo, a las once horas, en esta Casa Consistorial, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación (500 pesetas).

Si no hubiere postores en la subasta que se anuncia, se verificará otra tercera el 11 del mes citado, a la misma hora y en la dependencia arriba indicada, con admisión de posturas que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo de tasación de dicho aparato de radio, que se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ejea de los Caballeros, 26 de octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Lorenzo Salafranca.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.147.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de este día dictada en la ejecutoria de causa núm. 503 de 1933, sobre robo, contra Mariano Andrea Campillo y Juan-Bautista Domingo

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

7

Exte. n.º 3503 de la Junta
» n.º 362 del Juzgado

CONTRA

Prudencia Cisneros
Fornies

PUEBLO

Brea

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _____
el expediente anotado al _____
margen con resumen del mismo _____

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 3 de Febrero
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Diligencia .- Zaragoza 16 Febrero 1.933.

Las diligencias a que se refiere el proceden-
te oficial se devuelven con esta fecha al Juné
gado Instructor para su ampliación; soy f.é.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

4

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 5303 de la Junta

» n.º 562 del Juzgado

CONTRA

~~Prudencio Cisneros~~
~~Fornies~~

PUEBLO

Brea

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle
el ex.ºdiente anotado al
margen

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 9 de Mayo
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Comision Provincial de Incautaciones

Barajon

Juzgado de Celatoques

Expediente no 7303 de la finca

" " 562 del finca

contra

Provincia de Huesca

de

Oficia

Apartado C.

45

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Prudencio Cisneros Forniés de Brea, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1303

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Octubre de 1937.



Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. GosculuelaCalatayud a diez y ocho de Marzo
de mil novecientos treinta y seis

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de Brea, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Brea y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de Prudencio Casner Fornies vecino de Brea, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día 20 de Marzo del año actual y hora de las 11 al inculpado Prudencio Casner vecino de Brea y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítese por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S^a; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

Declaración de En Calatayud a ventitres de Noviembre
Prudencio Cisneros F de mil novecientos treinta y siete
Fornies ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación
de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
gen, de edad 35 años, de estado casado
de profesión zapatero domiciliado en
Brea; que sabe leer y
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado cargo alguno
al servicio del llamado Frente Popular, que pertenecía a la U G T
pero como simple asociado y que pertenecía para poder trabajar
que voto a las izquierdas, no haciendo ninguna propaganda a su
favor que no ha laborado a favor de mencionado frente y que
no se ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional y que esta
afiliado a Falange desde poco des pues de comenzar el Movimiento
Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que yo el Secretario doy fe

Prudencio Cisneros

Gobierno de Aragón

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 562

Se ruega contestar al dorso.



Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Prodelenciales y Fornis

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de 11 de Noviembre
de 1937. 11 años profesor

Juan J. J. J.

Sr. Juan J. J. J.

5
Socialista. No me cuenta si ha ejercido
cargos dentro del partido.



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

39

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Fructuós Linares

Expediente n.º 562

Fornies

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de Sevilla


de 1937.

Mano propia
Mano propia



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Presidente de la Comisión
del Ayuntamiento

D. D. D.  GOBIERNO DE ARAGON

Prudencio Cisneros Forniés, no se halla comprendido en ninguno de los apartados del Decreto 108

Brea de Aragón 22 de noviembre de 1937
II Año Triunfal.

El Alcalde.

José Liria



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

6
70

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Producción Comensal

Expediente n.º 562

Fornies de Ossea

vecino de ésta se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud de Noviembre
de 1937. 11 años proful.

J. J. J. J.

Sé ruego contestar al dorso.



En -

Sr. Comandante del juzgado
Juan Civil Hiera

Cumplimiento a cuanto se ordena en el anterior escrito
tengo el honor de informar a V.S. que el Vecino de Brea
Prudencio Cisneros no se halla comprendido en ninguno
de los conceptos del decreto 108.

Morata I de Diciembre de 1937.

II Año Triunfal .

El Comandante del Puesto.

Pedro Quintillo

P. Quintillo



11 7

Providencia Juez } Calatayud a veintiseis de enero
Sr. García Monge } de mil novecientos treinta y veinte

Recibase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha labrado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado catorce veces

Lo mando y firma SS. doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de
CALATAYUD

12

Expediente N.º 562

CONTRA

Proselución lumen
Fornis

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 23 de Noviembre
de 193 7

II año Triunfal.

J. B. Lopez

Sr. Juez Municipal de Brea

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.



VIDENCIA del | En Brea de Aragón a uno de Febrero
Juez Suplente | de mil novecientos treinta y ocho. II
Sr. Perez--- | Año Triunfal. Por recibida la preceden
te comunicación cumplase cuanto se ordena en la mis-
ma y citese a los vecinos D. Vicente Martinez, D. An-
selmo Borobia y D. Juan Grávalos al objeto de que p
presten la declaracion que se interesa.

Lo madó y firma S. S^a. de lo que certifico.

S/



Andrés Pérez
Nicolás Rodríguez

DILIGENCIA- Para hacer constar que en debida forma han
sido citados los interesados.

Rodríguez

DECLARACION DE | En Brea de Aragón a uno de Febrero
D. V. Martinez | de mil novecientos treinta y ocho. II
Año Triunfal. Ante D. Andres Perez Vargas Juez Muni-
cipal Suplente, asistido por mí Secretario, compare-
ció el vecino de esta villa que dijo llamarse Vicen-
te Martinez Mallen, mayor de edad, casado, de profes
sion industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo que
doy fe, y requerido para que preste declaracion de e
acuerdo con lo que se interesa en estas diligencias
con relación a Prudencio Cisneros Fornies, manifestó
que el citado individuo aun cuando perteneció al Fren
te Popular no se destacó dentro del mismo. Leida que
le fué la precedente declaración se afirma, ratifica
y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.



Andrés Pérez
Vicente Martínez
Nicolás Rodríguez

DECLARACION DE | Seguidamente compareció el vecino
D. A. Borobia | de esta villa que dijo llamarse An- 9
selmo Borobia Pinilla, mayor de edad, casado, de pro- 13
fesión industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo
que doy fe, y requerido para que preste declaración
de acuerdo con lo que se interesa en estas diligenci-
as con relación a Prudencio Cisneros Forniés, mani-
festó, que dicho individuo aunque perteneció al Fren-
te Popular no se distinguió como dirigente. Leída que
le fué la precedente declaración se afirma, ratifica
y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Anselmo Borobia]

[Handwritten signature: Miguel Rodríguez]

DECLARACION DE | A continuación compareció el vecino
D. J. Grávalos | de esta villa que dijo llamarse Juan
Grávalos Riera, mayor de edad, de profesión empleado,
al que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requeri-
do para que preste declaración de acuerdo con lo que
se interesa en estas diligencias con relación a Pru-
dencio Cisneros Forniés, manifestó, que este indivi-
duo aun cuando perteneció al Frente Popular no se des-
tacó dentro del mismo como dirigente. Leída que le
fué la precedente declaración se afirma, ratifica y
firma con el Sr. Juez de lo que certifico.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Juan Grávalos]

[Handwritten signature: Miguel Rodríguez]

Auto Celatayud tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho
Las anteriores diligencias al expediente de su razon y

Resultando que seguido expediente contra *Prudencio Arnes*

Tornis declara el expedientado estuvo afiliado a la U C P
sin cargo directivo apareciendo de los informes que aunque socialis
ta no esta comprendido en ninguno de los casos de el Bando del
Excmo Sr General de la Division señalando los casos de responsabili
dad y de la informacion testifical resulta que aunque pertenecio
al llamado Frente Popular no se destaco en el ni se distingue
como dirigente

Considerando que de las precedentes diligencias no aparecen indicios
racionales de que el expedientado se encuentre comprendido en ningun
o de los casos del Bando referido apareciendo por tanto exento de
responsabilidad de danos y perjuicios causados por accion u
omision en oposicion al Glorioso Movimiento Nacional por lo que de
acuerdo a dicho Bando Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y O de
la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de igual fecha
procede declarar al expedientado exento de la aludida responsabili
dad elevando el expediente a la Superioridad

Al Sr Dn Jacinto Garcia Munge y Martin Juez de Instruccion de
este Partido por ante si el Secretario dije

Se declara al expedientado *Prudencio Arnes* *Tornis* exento de
responsabilidad por danos y perjuicios causados en oposicion al
Glorioso Movimiento Nacional

Lo acorde mando y firmo dicho Sr Juez de que yo el Secretario doy fe

[Signature]

[Signature]

41
5

Providencia Juez { Calatayud a tres de Febrero de
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

[Handwritten signature]

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Prudencio Cisneros Fornies que declara pertenecio a la U G T apareciendo de los informes como socialista que no se halla comprendido en ninguno de los casos de responsabilidad y de la informacion testifical que aunque pertenecio al llamado Frente Popular no se destaco en el mismo ni se distinguió como dirigente
Calatayud 3 de Febrero de 1938 - 11 año Triunfal

[Handwritten signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

Agencia fundamentalmente de una
dependiente de ella.

Lopier
Lopier

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

49
16

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3203 de la Junta.

n.º 562 del Juzgado.

PUEBLO

Brea

CONTRA

Fidencio Casero
Tornés

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud de *Noventa*
de 1937. *U. a. n.º*

[Handwritten signature]



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones de

75
17

Providencia.- Zaragoza diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juzgado Instructor para que se expliquen las declaraciones e informes recibidos en el sentido de expresar cual fué la conducta social y política del inculgado antes y después del 18 violento Nacional y si cometió acto alguno por el que pueda entenderse comprendido en los casos del artículo 3º del Bando del Excmo. Sr. General del 3º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de Febrero del año último inserto en el B.O. de la provincia del 18.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se devuelven las diligencias con oficio al Juzgado Instructor; soy fé.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

✧

AG
18

Exp. nº 3.303 contra PRUDENCIO CISNEROS

FORNIES, de Brea.

Devuelvo a V.S. las diligencias del expediente anotado al margen para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al final de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 de Febrero de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Presidente



r. Juez de Instrucción de



49
18

En el expediente de Instrucción de los números
del margen según se verá el vicio de que su
oble fidedigna. Mas para que no se acuerde a
dirigir a V. el presente a fin de que se sir-
ya ampliar el número prescrito en el artículo 1.^o
el sentido de expresar en él el carácter de
social y político del individuo antes y después
del movimiento Nacional y si concierne hasta el
punto para el que se desea estimarse comprendido
en los casos del artículo 3.^o del Título del ex-
amen General del Cuerpo Superior de Jueces de
1.^o de Febrero de 1937 inserta en el Boletín Ofi-
cial del Estado de 18 de dicho mes y año.
Sirvase informar al efecto del presente y de
vivirle cumplimentado.

Quiero agradecer a V. muchas atenciones. Calatayud a
23 de Febrero de 1938 - 1.^o Año Triunfal

al Jefe de Instrucción al

Pedro Lopez

Ser Alcalde Presidente de Brea de Aragón

Expediente Nº 565
Nº 565
Año 1937



Tengo el honor de dirigirme a V. S. para ampliar informe sobre el vecino de esta localidad Prudencio Cisneros Forniés en el sentido de que no fué destacado en el concepto social y político del Frente Popular a que perteneció con anterioridad al Glorioso Movimiento y no constan tampoco que cometiera actos que pueden estar comprendidos en los casos del artículo 3º del Bando del Excmo. Sr. General, Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército de fecha 9 de febrero de 1937, Su conducta posterior ha sido buena con relación a dicho Salvador Movimiento, al que se ha adherido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Brea de Aragón 2 de marzo de 1938

II Año Triunfal

El Alcalde.

José Lirio



46
20

En el expediente de Incautación de los números del margen seguida contra el vecino de ese pueblo Práxedes Cisneros Farnies he acordado dirigir a V, el presente a fin de que se sirva ampliar el informe prestado en el mismo en el sentido de expresar cual fue la conducta social y política del inculpado antes y después del movimiento Nacional y si cometió acto alguno por el que pueda estimarse comprendido en los casos del artículo 3º del Título del Excmo Sr General del Quinto Cuerpo del Ejército de 9 de Febrero de 1937 inserte en el Boletín Oficial del Estado de 12 de dicho mes y año. Sirvase informar al dorso del presente y de volverle cumplimentado.

Diles gaurede a V, muchos años. Calatayud a 23 de Febrero de 1938=2º Año Triunfal

El Juez de Instrucción al

Jesús López

Ser Cura párroco de Brea de Aragón

Expediente Nº 565
Nº 562
Año 1937



Información

Prudencio Cisneros Fornies. Natural y vecino de
ésta. Socialista, de poco relieve dentro del partido.
No ha ocupado cargos ni antes ni después del frente
popular. No se que haya cometido ningún hecho pa-
nible contra el movimiento salvador de España.

Brea 3 marzo 1938.

Andrés Longares, Cursa



At

En el expediente de Incautación de los
numeros del margen seguidos contra el vecino de
ese pueblo Prudencia Cisneros Fernies, ha acer-
dade dirigir a V. el presente a fin de que se
sirva ampliar el informe prestado por V. en el
mismo en el sentido de expresar cual fue la con-
ducta social y Política del inculpado antes y
despues del Movimiento "nacional; si cometio ac-
te alguno por el que pueda estimarse comprendi-
do en el caso de articulo 3 del Bando del Excmo
Sr General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejercito
de 9 de Febrero de 1937; publicado en el Boletín
de la Provincia de 12 de dicho mes y año
Sirvase informar al darse del presente. y de
volverle cumplimentada

Expediente
No 565
Año 1937

Dios guarde a V. muchos años. Talatayud a 23
de Febrero de 1938-2º Año Triunfal.

El Juez de Instrucción al.

Jedro Lopez

Ser Comandante del Puesto de la Guardia Civil de



Señor Juez de Instrucción del Partido

El individuo a que se refiere el presente escrito perteneció al Frente Popular; no fué dirigente, ni se destacó social ni políticamente, ni se tiene conocimiento que cometiera actos que pudieran estar comprendidos en el artº 3 del Bando del Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de Febrero de 1937.

Brea de Aragón 15 de Marzo de 1938

"II Año Triunfal"

El Brigada

Pedro Buñuel
Ryate

18
22

En el expediente de incautación de los números del margen seguido contra el vecino de este pueblo Prudencio Cisneros Fornies; le dirija la presente a fin de que se sirva ampliar las declaraciones de los testigos Don Vicente Martínez Allen; Don Anselmo Bercebia Pinilla y Don Juan Gravales Riera en el sentido de expresar cual fue la conducta social y política del inculpaado antes y despues del Movimiento Nacional y si cometio acta alguna por el que pueda centrarse comprendido en los casos del articulo 3º del Pando del Excmo. Sr General del Quinto Cuerpo de Ejército de 9 de Febrero de 1937, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de dichos mes y año

Devuelva V. la presente cumplimentada en forma

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 23 de Febrero de 1938=2º Año Triunfal
El Secretario Judicial,

Juan P. Lopez

Expediente
Nº 562
Año de 1937



Ser Juez Municipal de Brea de Aragón



Ampliado por este Juzgado el informe sobre Prudencio Cisneros Forniés, según se interesa en la precedente comunicación, resulta que el citado individuo no se distinguió política ni socialmente dentro del Frente Popular al que perteneció antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, ni se tiene noticia de que cometiera ningun acto que pudiera considerarse incurso en los extremos previstos en el Bando del Excmo. Sr. General del Quinto Cuerpo de Ejército. Posteriormente ha observada buena conducta con relación al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Brea de Aragón 2 de marzo de 1938

II Año Triunfal

E/



VIDENCIA del | En Brea de Aragón a veinte de Abril de ¹⁹
Juez Suplente | mil novecientos treinta y ocho. II Año #
Sr. Pérez--- | Triunfal. Por recibida la precedente co- 23
municación cúmplase cuanto se ordena en ella y cítese
a los vecinos Vicente Martínez Mallén, Anselmo Boro-
bia Piñilla y Juan Grávalos Riera al objeto de que ~~se~~
presten la declaración que se interesa en la misma.
Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACION de | En Brea de Aragón a veintiuno de
V. Martínez-- | Abril de mil novecientos treinta y ~~ee~~
ocho. II Año Triunfal. Ante D. Andrés Pérez Vargas, J
Juez Municipal Suplente, asistido por el infrascripto
Secretario, compareció el vecino de esta villa que di-
jo llamarse Vicente Martínez Mallén, mayor de edad, ca-
sado, de profesión industrial, al que el Sr. Juez cono-
ce, doy fe, y requerido para que preste la declaración
que se interesa en la anterior providencia con relaci-
a Prudencio Cisnero Fornés, manifestó: que dicho indi-
viduo aun cuando perteneció a la masa del Frente Popu-
lar no tiene noticia de que ocupara ningún cargo ni se
distinguiera dentro de dicho Frente Popular, creyendo
le actualmente de acuerdo con el Movimiento Nacional.
Leída que le fué la precedente declaración se ratifica
y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.

[Handwritten signature]

Vicente Martínez

[Handwritten signature]

DECLARACION de | En Brea de Aragón a veintiuno de Abril
A. Borobia--- | de mil novecientos treinta y ocho. II
Año Triunfal. Ante D. Andrés Pérez Vargas, Juez Municip
pal Suplente, asistido por el infrascripto Secretario,
compareció el vecino de esta villa que dijo llamarse
Anselmo Borobia Pinilla, mayor de edad, casado, de pro-
fesión industrial, al que el Sr. Juez conoce, doy fe,
y requerido para quempreste declaración de acuerdo con
lo que se interesa en la anterior providencia, manifes-
tó: que dicho individuo aun cuando pertenecio a la masa
del Frente Popular no tiene noticia de que ocupara cargo
alguno ni se distinguiera dentro de dicho Frente Po-
pular, asimismo tampoco tiene noticia de que actualmen-
te haya cometido ningun acto contrario a las normas del
Movimiento Nacional. Leide que le fué la precedente de-
claración se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez
de lo que certifico.

[Handwritten signature]

Anselmo Borobia
[Handwritten signature]

DECLARACION de | En Brea de Aragón a veintiuno de Abril
J. Grávalos-- | de mil novecientos treinta y ocho. II
Año Triunfal. Ante D. Andrés Pérez Vargas, Juez Municip
pal Suplente, asistido por el infrascripto Secretario
compareció el vecino de esta villa que dijo llamarse
Júan Grávalos Riera, mayor de edad, viudo, de profesión
empleado, al que el Sr. Juez conoce, doy fe, y requeri-
do para que prete declaración de acuerdo con loque se
interesa en la anterior providencia con relación Pruden-
cio Cisneros Forniés, manifestó: que dicho individuo e
aun cuando perteneció al Frente Popular no tiene noticia
de que ocupara cargo ninguno ni se distinguiera dentro
de dicho Frente Popular. Leida que la fué la anterior
declaración se ratifica y firma con el Sr. Juez, doy fe

[Handwritten signature]

Juan Grávalos
[Handwritten signature]



20
24

Providencia Juez { Calatayud a nueve de mayo
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente Sancti Spiritus a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Prudencio Cisneros Fornies y elevado a la Superioridad fue devuelto para diligencias apareciendo de las practicadas no haber practicado el expadientado actos de los previstos en Bando del Exmo Sr General de 5 Cuerpo de Ejercito Calatayu a de mayo de 1938 - 11 año Triunfal



GOBIERNO DE ARAGON

M. 8.185.24

~~Agencia~~ cumplido el día

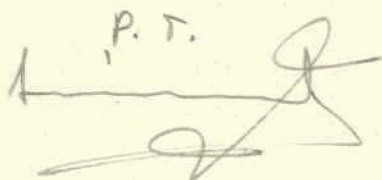
Lopez

25

Providencia.-Zaragoza ^{catorce} de ^{Mayo} de mil
novecientos treinta y ~~ocho~~ ^{siete}.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ~~último~~ ^{1.937}; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. T.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de ^{1.937} las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero ~~último~~ ^{1.937}, en relación al expediente instruido contra Prudencio Cisneros Fornies, de Brea de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce [<] que dicho presunto inculcado, aunque estuvo afiliado al Frente Popular no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937. [>]

[<] Procede por ello, a juicio de esta Comisión sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones. [>]

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza catorce de Mayo de mil novecientos treinta y siete

ocho. -II Año Triunfal-

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé,

Laragona 19 de Mayo 1938

II Año Triunfal

Para este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.



92667

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~del año~~ pasado (R.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **PRUDENCIO CISNEROS FORNIES** ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho presunto inculpaado, aunque estuvo afiliado al Frente Popular no realizó acto concreto por el que pueda estimársele comprendido en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937: y que procede por ello, a juicio de la Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

El Auditor emite su dictámen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a **PRUDENCIO CISNEROS FORNIES** y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 24 de Mayo de 1938 -II Año Triunfal.

El Auditor.
P. O.



Francisco de Salazar



Zaragoza 29 de Mayo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



[Signature]

Providencia.- Zaragoza

de

Junio

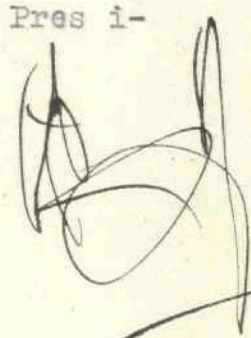
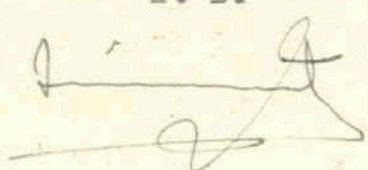
de mil novecientos treinta y ocho.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se le seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

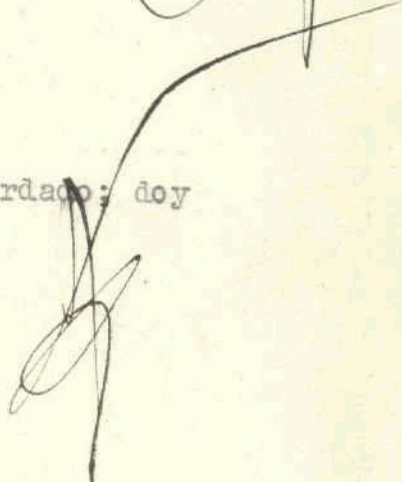
Líbrense la oportuna nota para archivo y registro y remítase carta-orden al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado; doy fé.



ALSTINA

569.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

*

Díjase V.S. notificar al sujeto que al margen se expresa que por la Superioridad se ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna el expediente que en el mismo se seguía contra su persona por supuesto oposición al Movimiento nacional.

?

Ruego a V.S. devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

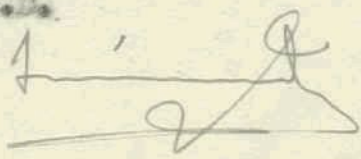
Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 1 de Junio de 1938

II Año Oficial

El Presidente

F.D.



Sr. Juez de Instrucción de Calatayud

Expte. no 3303 contra Ciudadanos Cisneros Ferris de Arce



videncia Salta y a tres de Junio de mil noventa y tres
Juez Sr. D. Santos treinta y dos segundos Ana Triunfal
García a Menga Guardese y cumpla lo mandado por la Super
rioridad en la presente Carta Orden acusese recibe re
gistrese y para su cumplimiento expedase lo necesario
Lo mando y firma S.S. day fe.

2/  

Diligencia; seguidamente se cumple lo mandado day fe.



Expediente No. 3303
NO 562 del Juzgado
Central. -Prudencia Cis
neras Fernies

Año de 1937



Le dirijo la presente de ar
den de S.S. a fin de que me
fique al expedientada que se
indica al margen que por la
Superioridad se ha sabresid
el expediente de Ineutacion
que se le seguia por su Opa
sion al Leviziente Nacio
nal.


Devuelva V. la presente cum
plimentada en forma
Dios guarde a V. muchos años
calatayud a 3 de Junio de
1938-30 Año Triunfal
El Secretario Judicial

Juan Lopez

Ser Juez Municipal de Brea de Aragón.

472
PROVIDENCIA | En Brea de Aragón a 9 de junio de 1938
DEL JUEZ | Por recibida la precedente comunicación
Sr. Pérez | cúmplase cuanto en la misma se indica
y devuélvase a su procedencia por el con-
ducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de que certifico.
E/



[Handwritten signature]

Vicente Caspar

NOTIFICACIÓN. = Seguidamente fué notificado a PRUDENCIO CISNEROS FORNIES que por la Superioridad se ha sobreseído el expediente de Incautaciones que se le seguía por su oposición al Movimiento Nacional. queda enterado y firma, de que certifico.

Prudencio Cisneros *Caspar*

REMISION = En esta fecha se devuelve cumplimentada la precedente comunicación

Caspar

videncia Jalatayud a veinte de Junio de mil noveci
Juez or entos treinta y ocho- segundo Año Triunfal
Garcia Longe Ala Carta Orden de su Razon y hallandose
cumplimentada elevese a la Superioridad por medio de a
tent: comunicacion. quedando nota bastante.
Lo mando y firma S.S^a doy fe.

M/



Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado doy fe.



Exmo. Señor

Expediente Nº 3303
no del Juzgado-562
Año de 1937
Contra-Rudesindo Cisne
ros Fornies

Adjunto tengo el honor de elevar a
V.E. debidamente cumplimentada la Car
ta Orden de esa Superioridad correspon
diente al expediente y expedientado de
margen a los efectos que procedan.
Dios guarde a V.E. muchos. Años, Cala
tayud a 20 de Junio de 1938-2º Año Tri
anfal

El Juez de Instrucción



Exmo. Señor. Presidente de la Junta Provincial de
Incautaciones de Zaragoza.